

11 de noviembre de 2011

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.

Estimado C.P.C. Pérez:

En relación con el proyecto de auscultación de la Norma de Información Financiera B-3, *Estado de resultado integral* (NIF B-3), Referencia No. 028-11, cuyo plazo de auscultación terminará el 12 de noviembre de 2011, a continuación nos permitimos dar respuesta a los cuestionamientos planteados en el referido proyecto de auscultación.

Cuestionamiento 1

¿Está usted de acuerdo en requerir para todo tipo de entidades el presentar la utilidad o pérdida de operación en el estado de resultado integral o en el de resultados?

Consideramos que NIF B-3 no debe requerir a todas las entidades el presentar la utilidad o pérdida de operación en el estado de resultado integral o en el de resultados, sino que debe permitir a los preparadores de la información financiera elegir el revelar los resultados de las actividades de operación (Utilidad o pérdida de operación), o una partida similar, siempre y cuando esta misma represente las actividades que normalmente estarían consideradas de operación. El presentar este rubro dependerá de la importancia que una entidad considere necesario para un mejor entendimiento de los resultados de operación, así como para la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera.

Lo anterior, guarda congruencia con la Norma Internacional de Contabilidad "Presentación de Estados Financieros" (NIC 1), la cual omite el requerimiento de revelar los resultados de las actividades de operación como una partida del estado de resultados, tal como se establece en la base de conclusión 55 de dicha NIC, en donde el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad decidió no requerir dicha revelación.

Cuestionamiento 2

¿Está de acuerdo con el CINIF en la nueva forma de determinar la utilidad o pérdida de operación?

Estamos de acuerdo en establecer dicha mecánica de determinación de la utilidad o pérdida de operación para aquellos usuarios que tomen dicha opción como se menciona en nuestra respuesta al Cuestionamiento 1.

Cuestionamiento 3

¿Está de acuerdo con la derogación de la ONIF 1?

En caso de permitir de manera opcional a las entidades el presentar la utilidad o pérdida de operación en el estado de resultado integral o en el de resultados y de establecer una forma de determinación sobre dicho rubro que unifique criterios en los preparadores de la información financiera, consideramos apropiado la derogación de la ONIF 1.

Cuestionamiento 4

¿Con cuál de las siguientes situaciones estaría usted de acuerdo?:

- a) Sólo permitir la presentación de un solo estado: estado de resultado integral.***
- b) Sólo permitir la presentación de los dos estados: el de resultados y el de otros resultados integrales.***
- c) Mantener la opción que establece el CINIF en el párrafo 54.1 de este proyecto de NIF.***

Con la finalidad de converger con la Norma Internacional 1, estamos de acuerdo con la opción que establece el párrafo 54.1 de esta NIF de presentar los rubros que componen el estado de resultado integral que ahí se señalan.

Otros comentarios

Sugerimos adecuar la definición de *Otros ingresos y Otros gastos* a que se refieren los párrafos 52.3.1 y 52.5.1, respectivamente como sigue:

Otros ingresos y gastos

En este rubro se presentan los ingresos y gastos que se derivan de operaciones incidentales y que no constituyen RIF, ni participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas y asociadas; tales como: las ganancias o pérdidas derivadas de la extinción de pasivos y las donaciones recibidas. Las partidas de este rubro que tengan en un periodo contable naturaleza deudora y acreedora, como la utilidad o pérdida en venta de inmuebles, maquinaria y equipo y de activos intangibles, deben presentarse netas.

Así mismo, sugerimos que se incorporen ejemplos sobre presentaciones del estado de resultado integral, de acuerdo a la opción que se establece en el párrafo 54.1 de esta NIF.

Creemos conveniente considerar que otras normas tienen los párrafos numerados de manera consecutiva, mientras que esta norma los tiene de forma diferente.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o comentarios que se requieran con relación al presente documento.

* * * *

Atentamente,

Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Fernando Espinosa López
Socio Director de Práctica Profesional

